



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 9, 10, 15,16, 17, 18, 19, 20, 20 BIS, 26, 28, 30, 32, 42, 46 Y SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

### **Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**

En cualquier país del mundo se encuentran grupos vulnerables que necesitan asistencia social, mecanismos y acciones que les brinden protección; las personas adultas mayores son un claro ejemplo de ello. Esta población vulnerable se enfrenta a varios problemas, en primera instancia es el estado físico ya que son más propensos a las enfermedades como:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 9, 10, 15,16, 17, 18, 19, 20, 20 BIS, 26, 28, 30, 32, 42, 46 Y SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

- Artritis y Artrosis
- Enfermedades mentales
- Osteoporosis
- Diabetes
- Desequilibrios alimentarios en la tercera edad
- Gripe y neumonía en ancianos
- Enfermedades de corazón
- Trastornos del sueño
- Fibromialgia y Fatiga Crónica
- Problemas auditivos y visuales
- Soledad y depresión en la tercera edad

Con el abandono llega el desempleo, es decir, antes alguna persona cuidaba al adulto mayor en casa, sin embargo todas y todos tienen que salir a trabajar y finalmente las y los abuelos terminan quedándose solos con sus enfermedades y completamente dependientes. Quedarse solos y tener enfermedades ya son retos sumamente difíciles que deben afrontar los adultos mayores. Encima de todo esto, está la problemática de cómo subsistir, cuál será su fuente de ingresos, en otras palabras mantenerse económicamente es una dificultad que hoy en día encaran los adultos mayores. Así pues, ante tal situación las personas mayores se ven en la necesidad de optar por el sector informal, dado que con la edad avanzada ya no encuentran tan fácilmente oportunidades laborales.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el año 2014 señaló que el 37.4% de la población de 65 años y más se encontraba en pobreza moderada y el 8.5% en pobreza extrema. Dicho informe menciona que las carencias sociales afectan de forma distinta según el grupo de edad. Por ejemplo, la carencia que registró el porcentaje más alto fue el acceso a la seguridad social ya que seis de cada diez niños,



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

adolescentes y adultos no tienen acceso a esta prestación social. La segunda carencia fue el acceso a la alimentación donde la población adulta conto con un 21.9%<sup>1</sup>. El 29 de agosto de 2019, La Jornada publicó una nota titulada *Cuatro de cada 10 adultos mayores viven en la pobreza: Coneval*, señalando que 4.3 millones de personas adultas se encuentran en pobreza<sup>2</sup>.

La actividad económica se va reduciendo conforme va aumentando la edad, no obstante de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres señala que dos de cada diez hombres adultos mayores de 80 años y más continúan económicamente activos, lo mismo que 4.7% de las mujeres de esas edades. Sin embargo, la actividad más frecuente de las personas adultas es el trabajo no remunerado como lo demuestran las tablas siguientes:

| <b>Condición de actividad de la población adulta mayor por sexo, según grupos de edad, 2014</b> |                      |            |            |          |
|---|----------------------|------------|------------|----------|
| <b>Condición de actividad</b>   | <b>Grupo de edad</b> |            |            |          |
|   | total                | De 60 a 69 | De 70 a 79 | 80 y más |
| <b>Mujeres</b>  | 100.0                | 100.0      | 100.0      | 100.0    |
| Económicamente activas  | 19.4                 | 27.6       | 13.0       | 4.7      |
| Quehaceres domésticos   | 62.8                 | 59.5       | 70.0       | 60.2     |
| Pensionadas y jubiladas   | 8.7                  | 9.6        | 8.4        | 6.5      |
| Incapacitadas permanentes   | 1.1                  | 0.6        | 0.9        | 2.9      |

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), Informe de Pobreza en México 2014. Véase en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Informe-pobreza-Mexico-2014.pdf#search=pobreza%20por%20edad>

<sup>2</sup> La Jornada. *Cuatro de cada 10 adultos mayores viven en la pobreza: Coneval*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/08/29/sociedad/036n1soc>



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|                                     |       |       |       |       |
|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Otras no económicamente activa      | 8.0   | 2.7   | 7.6   | 25.7  |
| <b>Hombres</b>                      | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| Económicamente activas              | 50.8  | 63.9  | 42.1  | 20.8  |
| Quehaceres domésticos               | 8.0   | 4.8   | 10.8  | 13.8  |
| Pensionadas y jubiladas             | 25.1  | 21.4  | 29.7  | 29.1  |
| Incapacitadas permanentes           | 1.4   | 1.0   | 1.3   | 3.1   |
| Otras no económicamente activa      | 14.7  | 8.9   | 16.0  | 33.2  |
| <b>Total</b>                        | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| Población económicamente activa     | 33.8  | 44.3  | 26.6  | 11.5  |
| Quehaceres domésticos               | 37.7  | 34.3  | 42.4  | 40.4  |
| Pensionados(as) y jubilados(as)     | 16.2  | 15.0  | 18.3  | 16.2  |
| Incapacitados(as) permanentes       | 1.2   | 0.8   | 1.1   | 3.0   |
| Otros no económicamente activos(as) | 11.0  | 5.5   | 11.5  | 28.9  |

Fuente: Inmujeres con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2014. Segundo trimestre. Base de datos.

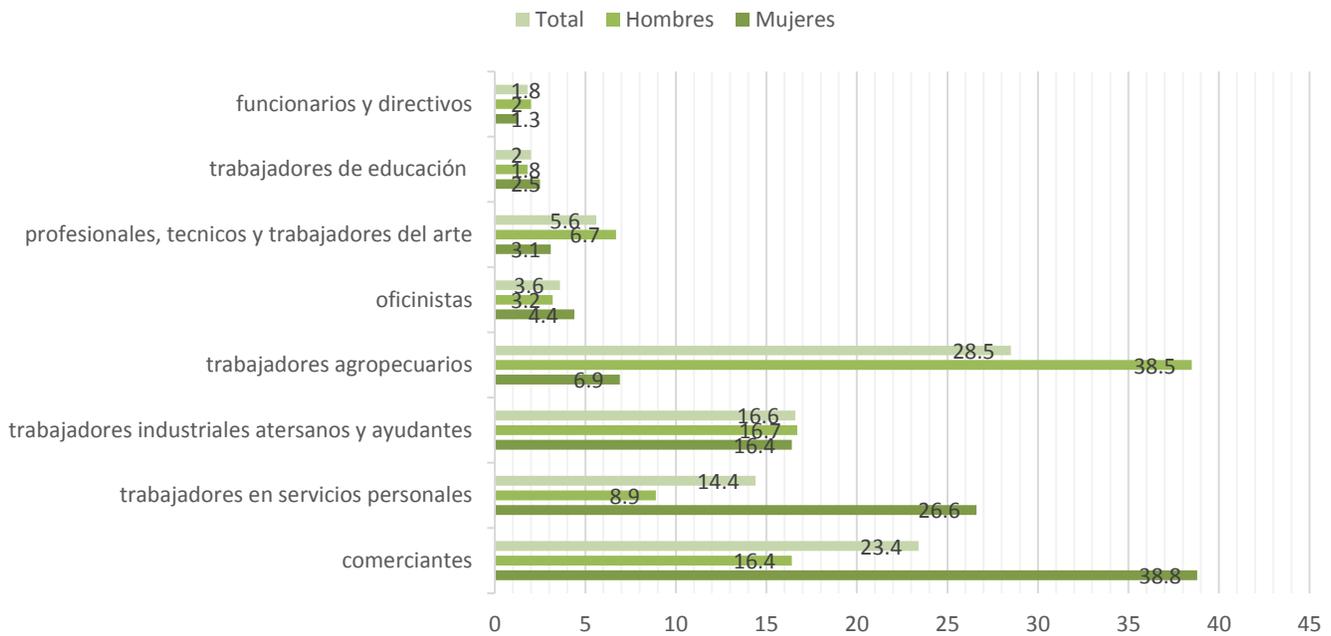
Ahora bien, los principales grupos de ocupación en los que participan las personas adultas mayores que trabajan en el mercado laboral son: en el comercio, en servicios personales, industria, artesanía y ayudantía, así como en el área agropecuaria.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

### Distribución porcentual de la población de 60 años y más por ocupación principal, 2014



|         | comerciantes | trabajadores en servicios personales | trabajadores industriales artesanos y ayudantes | trabajadores agropecuarios | oficinistas | profesionales, técnicos y trabajadores del arte | trabajadores de educación | funcionarios y directivos |
|---------|--------------|--------------------------------------|---|----------------------------|-------------|---|---------------------------|---------------------------|
| Total   | 23.4         | 14.4                                 | 16.6  | 28.5                       | 3.6         | 5.6   | 2                         | 1.8                       |
| Hombres | 16.4         | 8.9                                  | 16.7  | 38.5                       | 3.2         | 6.7   | 1.8                       | 2                         |
| Mujeres | 38.8         | 26.6                                 | 16.4  | 6.9                        | 4.4         | 3.1   | 2.5                       | 1.3                       |

Nota: Los porcentajes no suman 100% porque no se incluyeron en la gráfica a los trabajadores en protección y vigilancia ni a los operadores de transporte, que tienen porcentajes muy bajos para la población masculina y muestra insuficiente para la femenina. Tampoco se incluyen los no especificados.

Fuente: Inmujeres con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2014. Segundo trimestre. Base de datos.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

Cabe mencionar que la participación es considerablemente baja en otros grupos de ocupación más relacionados con el “trabajo formal”, como trabajadores y trabajadoras de la educación o funcionarias y funcionarios y en áreas de dirección<sup>3</sup>.

De acuerdo con el INEGI y a través del Censo de Población y Vivienda 2010, indico que México cuenta con una población de 60 años y más de 10, millones 055, mil 379 habitantes. Ahora bien, la Ciudad de México tiene una población de 60 años y más de 1 millón 003 mil 638 habitantes.

| Entidad          | Total     | 60 a 64 años | 65 a 69 años | 70 a 74 años | 75 a 79 años | 80 a 84 años | 85 y más años |
|------------------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Ciudad de México | 1,003,638 | 315,783      | 227,625      | 179,329      | 124,499      | 85,121       | 71,281        |

Fuente: Inegi. Censo de Población y Vivienda 2010. Tabulados. Población Total.

No obstante, en la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, señala que la Ciudad de México habitan 1 millón 276 mil 452 personas de 60 años y más, lo cual coloca a la urbe como la entidad con la estructura de población más envejecida. Las y los adultos mayores representan el 14.3% del total de la población de la ciudad<sup>4</sup>.

Con la edad avanzada llega la falta de oportunidades laborales, es decir, es más difícil que una persona adulta mayor encuentre un trabajo donde pueda acoplarse a sus restricciones físicas y mentales. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), señala que

<sup>3</sup> Gobierno de México e Instituto Nacional de las Inmujeres. Situación de las personas adultas mayores en México. 2015.

<sup>4</sup> Inegi. Encuesta Intercensal 2015. Consúltese en:

<https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Documentacion>



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

en el Tercer Trimestre del 2019, la Ciudad de México contó con 10 mil 567 personas adultas de 60 años y más desempleadas.

### Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Tercer Trimestre del 2019, población desocupada, por entidad federativa.

| Edad                 | Ciudad de México<br>Tercer Trimestre del 2019 |
|----------------------|---|
| Total                | 225,482                                       |
| 15 a 19 años         | 20,573  |
| 20 a 29 años         | 89,810  |
| 30 a 39 años         | 45,778  |
| 40 a 49 años         | 35,084  |
| 50 a 59 años         | 23,770  |
| <b>60 años y más</b> | <b>10,557</b>                                 |

Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Tabulados.

Es necesario destacar que el Estado de México ha reducido su población desocupada de 60 años y más, ya que para el Segundo Trimestre del 2019, la entidad federativa contaba con 15 mil 447 desempleados, y para el Tercer Trimestre del 2019, sólo cuenta con 7 mil 026 desocupadas<sup>5</sup>.

Lo anterior refleja que otros estados de la República han disminuido su población desocupada mientras tanto la Ciudad de México tiene una población desocupada mayor a otras entidades federativas. De manera que se deben generar los mecanismos y acciones para combatir este problema dado que muchos de los adultos mayores por falta de oportunidades laborales

<sup>5</sup> Inegi. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Tabulados. Consúltense en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos\\_colores.asp?c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=)



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

buscan otras opciones para sobrevivir, como trabajar en las calles. Es inaudito que las personas adultas mayores se encuentren en la informalidad, ya que es bien sabido que es una población vulnerable por el solo hecho de ser personas adultas y sumando a ello laboran en el sector informal donde no tienen prestaciones sociales.

De modo que, esta iniciativa busca que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México genere las políticas públicas idóneas para la protección y fomento al empleo específicamente para las personas adultas mayores que se encuentren desempleadas, así como aquellos adultos mayores que estén trabajando en el sector informal.

**Problemática desde la perspectiva de género.** No aplica.

### Argumentos que la sustentan.

Derivado de lo anterior, es fundamental paliar la problemática antes planteada estableciendo en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, la autoridad responsable para implementar los programas necesarios, a fin de promover el empleo para las personas adultas mayores y por ende garantizar su derecho al trabajo digno. De acuerdo con el artículo 11, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México señala lo siguiente:

**“Artículo 11.-** La Secretaría de Gobierno deberá:

- I. *Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin mas restricciones que su limitación física o mental;*



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

- II. *En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y*
  
- III. *Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad”.*

Como se puede constar la responsabilidad de implementar programas a fin de promover el empleo en las personas adultas mayores recae en la Secretaría de Gobierno. Sin embargo, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México indica en el artículo 41, lo siguiente:

**“Artículo 41.** *A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo”.*

Asimismo, en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el artículo 221, fracción III, dice que la Dirección General de Economía Social y Solidaria dependiente de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tiene como facultad fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo, autoempleo y la capacitación.

Además, en el artículo 222, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México menciona que la Dirección General de Empleo le corresponde proponer y operar los mecanismos de atención especial para la inclusión



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad lo ameriten, reconociendo su derecho al trabajo digno y la independencia económica. De manera que es necesario establecer en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, la autoridad correspondiente en materia relativa al trabajo, protección, promoción y defensa de los derechos laborales.

Se propone además armonizar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México agregando la organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo, con el objeto de que a nivel local las personas adultas mayores que se encuentren desempleadas cuenten con este mecanismo de colocación, y por ende esto ayudara a disminuir el desempleo y en consecuencia las y los adultos mayores obtendrán un trabajo digno en el sector formal.

A su vez es importante reformar el artículo 5, fracción XV, de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, a fin de darle más peso a dicha ley. Es decir, se propone que se armonice con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y con Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, con el objeto de que se incorpore la realización de programas específicos para las personas mayores, así como el mecanismo de colocación.

Sin duda alguna con estas reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y a la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal tendrá el ente responsable la facultad de generar las herramientas necesarias para paliar la carencia de oportunidades laborales que encaran las personas adultas mayores, asimismo con estos mecanismos se colocaran a los adultos mayores en el



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

sector formal obteniendo un trabajo digno donde puedan cubrir sus necesidades básicas, pero sobretodo se les estará salvaguardando su derecho al trabajo digno.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que reforma los artículos 2, 4, 5, 9, 10, 15,16, 17, 18, 19, 20, 20 bis, 26, 28, 30, 32, 42, 46 y se reforma y adiciona una fracción al artículo 11, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

| TEXTO VIGENTE  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|--|
| <b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>  | <b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>  |
| <p><b>Artículo 2.-</b> Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.</p> <p>La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:</p> <p><del>I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.</del></p> <p>II... a IV.</p> | <p><b>Artículo 2.-</b> Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.</p> <p>La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:</p> <p><b><i>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno.</i></b></p> <p>II... a IV.</p> |
| <p><b>Artículo 4.-</b> Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:</p>   | <p><b>Artículo 4.-</b> Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:</p>   |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|  |   |
|--|---|
| <p>I... a IV.</p> <p>V. Atención diferenciada: Es <del>aquel</del> que obliga a los órganos locales de Gobierno <del>del Distrito Federal</del> a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; y</p>   | <p>I... a IV.</p> <p>V. Atención diferenciada: Es <b>aquella</b> que obliga a los órganos locales de Gobierno <b>de la Ciudad de México</b> a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; y</p>  |
| <p><b>Artículo 5.-</b> De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p><del>A) De la integridad y dignidad:</del></p> <p>I... a VIII.</p> <p><del>B) De la certeza jurídica y familia:</del></p> <p>I... a III.</p> <p>IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <del>en el Distrito Federal</del>, del Tribunal Superior de Justicia <del>del Distrito Federal</del>, de</p> | <p><b>Artículo 5.-</b> De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p><b>A) De la integridad y dignidad:</b></p> <p>I... a VIII.</p> <p><b>B) De la certeza jurídica y familia:</b></p> <p>I... a III.</p> <p>IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <b>de la Ciudad de México</b>, del Tribunal Superior de Justicia <b>de la Ciudad de</b></p> |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|   |  |
|---|--|
| <p>las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;</p> <p>V... a VI.</p> <p><del>C) De la salud y alimentación:</del></p> <p>I... a V.</p> <p><del>D) De la educación, recreación, información y participación:</del></p> <p>I... a VI.</p> <p><del>E) Del trabajo:</del><br/>I... a III.</p> <p><del>F) De la Asistencia Social:</del></p> <p>I.</p> <p><del>G) Del acceso a los servicios:</del></p> <p>I.</p> | <p><b>México</b>, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>V... a VI.</p> <p><b>C) De la salud y alimentación:</b></p> <p>I... a V.</p> <p><b>D) De la educación, recreación, información y participación:</b></p> <p>I... a VI.</p> <p><b>E) Del trabajo:</b><br/>I... a III.</p> <p><b>F) De la Asistencia Social:</b></p> <p>I.</p> <p><b>G) Del acceso a los servicios:</b></p> <p>I.</p> |
| <p><b>Artículo 9.-</b> La Secretaría de <del>Desarrollo Social</del>, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.</p>  | <p><b>Artículo 9.-</b> La Secretaría de <b>Inclusión y Bienestar Social</b>, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <b>de</b> la Ciudad de México, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.</p>   |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|   |  |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">TITULO CUARTO<br/>DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES<br/>DE LAS AUTORIDADES<br/>CAPITULO I<br/>DEL JEFE DE GOBIERNO</p> <p><b>Artículo 10.-</b> <del>Corresponde al Jefe de Gobierno</del> en relación a las personas adultas mayores:</p> | <p style="text-align: center;">TITULO CUARTO<br/>DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES<br/>DE LAS AUTORIDADES<br/>CAPITULO I<br/><b>DE LA PERSONA TITULAR DE LA<br/>JEFATURA DE GOBIERNO</b></p> <p><b>Artículo 10.-</b> Corresponde <b>a la persona titular de la Jefatura de Gobierno</b> en relación a las personas adultas mayores:</p>   |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO II<br/>DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO</p> <p><b>Artículo 11.-</b> La <del>Secretaría de Gobierno</del> deberá:</p> <p>I... a III.</p>   | <p style="text-align: center;">CAPITULO II<br/>DE LA <b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y<br/>FOMENTO AL EMPLEO</b></p> <p><b>Artículo 11.-</b> La <b>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo</b> deberá:</p> <p>I... a III.</p> <p><b>IV. Organizar una bolsa de trabajo de manera trimestral que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.</b></p> |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO IV<br/>DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO<br/>SOCIAL</p>  | <p style="text-align: center;">CAPITULO IV<br/>DE LA <b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y<br/>BIENESTAR SOCIAL</b></p>   |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 15.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley.</p>  | <p><b>Artículo 15.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley.</p>  |
| <p><b>Artículo 16.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, implementará las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria para las personas adultas mayores; impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para las personas adultas mayores.</p> <p>(...)</p> <p>I... a III.</p> | <p><b>Artículo 16.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, implementará las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria para las personas adultas mayores; impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para las personas adultas mayores.</p> <p>(...)</p> <p>I... a III.</p> |
| <p><b>Artículo 17.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, promoverá la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación con objeto de favorecer la convivencia familiar con las</p>   | <p><b>Artículo 17.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, promoverá la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación con objeto de favorecer la convivencia</p>  |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|  |   |
|--|---|
| <p>personas adultas mayores, para que esta sea armónica.</p>   | <p>familiar con las personas adultas mayores, para que esta sea armónica.</p>   |
| <p><b>Artículo 18.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del> y las Alcaldías, promoverán la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.</p> | <p><b>Artículo 18.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b> y las Alcaldías, promoverán la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.</p> |
| <p><b>Artículo 19.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del> en coordinación con las Alcaldías, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.</p>   | <p><b>Artículo 19.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b> en coordinación con las Alcaldías, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.</p>   |
| <p><b>Artículo 20.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.</p>          | <p><b>Artículo 20.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.</p>          |
| <p><b>Artículo 20 Bis.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de</p>  | <p><b>Artículo 20 Bis.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la</p>   |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|  |  |
|--|--|
| <p>Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.</p>  | <p>Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.</p>   |
| <p><b>Artículo 26.-</b> La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en coordinación con la <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.</p> <p>(...)</p>  | <p><b>Artículo 26.-</b> La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en coordinación con la <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.</p> <p>(...)</p>   |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO VI<br/>DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL</p> <p><b>Artículo 28.-</b> - Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, en materia de personas adultas mayores:</p> <p>I... a II.</p> <p>III. Coadyuvar con la <del>Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México</del>, en la atención y tratamiento de las personas</p> | <p style="text-align: center;">CAPITULO VI<br/>DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA <b>DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>Artículo 28.-</b> Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <b>de</b> la Ciudad de México, en materia de personas adultas mayores:</p> <p>I... a II.</p> <p>III. Coadyuvar con la <b>Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</b>, en la atención y tratamiento de las personas</p> |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|  |  |
|--|--|
| <p>adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito.</p> <p>IV... a VIII.</p> <p>IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>;</p> <p>X...</p> <p>Xi. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p> | <p>adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito.</p> <p>IV... a VIII.</p> <p>IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>;</p> <p>X...</p> <p><b>XI.</b> Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p> |
| <p><b>Artículo 30.-</b> El Consejo estará integrado por el titular de:</p> <p>I. <del>La Jefatura de Gobierno</del>, quien fungirá como presidente del Consejo;</p> <p>II. <del>La Secretaría de Desarrollo Social</del>, quien fungirá como Secretario Técnico;</p>   | <p><b>Artículo 30.-</b> El Consejo estará integrado por el titular de:</p> <p>I. <b>La persona titular de la Jefatura de Gobierno</b> quien fungirá como presidente del Consejo;</p> <p>II. <b>La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, quien fungirá como Secretario Técnico;</p>   |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|  |  |
|--|--|
| <p>III... a VI.</p> <p>VII. Dos Diputados del Congreso de la Ciudad de México, de la Comisión de <del>Atención a Grupos Vulnerables.</del></p> <p>VII.</p> <p>El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.</p> <p>Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los</p> | <p>III... a VI.</p> <p>VII. Dos Diputados del Congreso de la Ciudad de México, de la Comisión de <b><i>Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y de la Comisión de Derechos Humanos.</i></b></p> <p>VII.</p> <p>El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.</p> <p>Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.</p> <p>Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los</p> |
|--|--|



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|  |   |
|--|---|
| requisitos que para tal efecto establezca el <del>Jefe de Gobierno</del> .   | requisitos que para tal efecto establezca <b>la persona titular de la Jefatura de Gobierno</b> .  |
| <b>Artículo 32.-</b> Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la <del>Secretaría de Desarrollo Social</del> .  | <b>Artículo 32.-</b> Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b> .  |
| <b>Artículo 39.-</b> La <del>Secretaría de Transportes y Vialidad</del> promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el artículo anterior.  | <b>Artículo 39.-</b> La <b>Secretaría de Movilidad</b> promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el artículo anterior.  |
| <b>Artículo 42.-</b> La Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde al <del>Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</del> , dar a conocer dentro del primer mes de cada año el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir. | <b>Artículo 42.-</b> La Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde <b>a la persona titular de la Jefatura de Gobierno</b> , dar a conocer dentro del primer mes de cada año el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir. |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 46.-</b> La <del>Secretaría de Desarrollo Social</del> en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.</p> | <p><b>Artículo 46.-</b> La <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b> en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <b>de</b> la Ciudad de México, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.</p> |
|---|---|

| TEXTO VIGENTE  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN   |
|--|---|
| <p><b>LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL</b></p>   | <p><b>LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL</b></p>  |
| <p>Capítulo II<br/>De las Facultades y Obligaciones</p> <p><b>Artículo 5.-</b> El <del>Jefe de Gobierno del Distrito Federal</del>, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I... a XIV.</p> <p>XV. <del>Promover la inclusión a las actividades</del> productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades</p> | <p>Capítulo II<br/>De las Facultades y Obligaciones</p> <p><b>Artículo 5.-</b> <b>La persona titular de la Jefatura de Gobierno</b>, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I... a XIV.</p> <p>XV. <b>Implementar programas a fin de promover</b> actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas</p> |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

|   |  |
|---|--|
| <p>diferentes y demás grupos que presenten esta problemática;</p> <p>XVI... a XXII.</p> | <p>con capacidades diferentes y demás <b>grupos vulnerables. Además, Organizar una bolsa de trabajo de manera trimestral que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.</b></p> <p>XVI... a XXII.</p> |
|---|--|

### Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 9, 10, 15,16, 17, 18, 19, 20, 20 bis, 26, 28, 30, 32, 42, 46 y se reforma y adiciona una fracción al artículo 11, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

### **Ordenamientos a modificar.**

- a) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.
- b) Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

### **Texto normativo propuesto.**

**ÚNICO.-** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 9, 10, 15,16, 17, 18, 19, 20, 20 bis, 26, 28, 30, 32, 42, 46 y se reforma y adiciona una fracción al artículo 11, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

***I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno.***

II... a IV.

**Artículo 4.-** Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I... a IV.



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

V. Atención diferenciada: Es **aquella** que obliga a los órganos locales de Gobierno **de la Ciudad de México** a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; y

**Artículo 5.-** De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

### ***A) De la integridad y dignidad:***

I... a VIII.

### ***B) De la certeza jurídica y familia:***

I... a III.

IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **de la Ciudad de México**, del Tribunal Superior de Justicia **de la Ciudad de México**, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos **de la Ciudad de México**;

V... a VI.

### ***C) De la salud y alimentación:***

I... a V.

### ***D) De la educación, recreación, información y participación:***

I... a VI.



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

### **E) Del trabajo:**

I... a III.

### **F) De la Asistencia Social:**

I.

### **G) Del acceso a los servicios:**

I.

**Artículo 9.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

## **TITULO CUARTO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO**

**Artículo 10.-** Corresponde **a la persona titular de la Jefatura de Gobierno** en relación a las personas adultas mayores:

#### **CAPITULO II**

#### **DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

**Artículo 11.-** La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** deberá:

I... a III.

**IV. Organizar una bolsa de trabajo de manera trimestral que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.**

### CAPITULO IV

#### DE LA **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**Artículo 15.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley.

**Artículo 16.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, implementará las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria para las personas adultas mayores; impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para las personas adultas mayores.

(...)

I... a III.

**Artículo 17.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, promoverá la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización y capacitación con objeto de favorecer la convivencia familiar con las personas adultas mayores, para que esta sea armónica.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

**Artículo 18.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** y las Alcaldías, promoverán la coordinación con la Federación y con las instituciones educativas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.

**Artículo 19.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** en coordinación con las Alcaldías, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien.

**Artículo 20.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.

**Artículo 20 Bis.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas adultas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

**Artículo 26.-** La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, en coordinación con la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores.

(...)

### CAPITULO VI

#### DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 28.-** Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **de la Ciudad de México**, en materia de personas adultas mayores:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20 BIS, 26, 28, 30, 32, 42, 46 Y SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

I... a II.

III. Coadyuvar con la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito.

IV... a VIII.

IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**;

X...

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 30.-** El Consejo estará integrado por el titular de:

**I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno quien fungirá** como presidente del Consejo;

II. La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, quien fungirá como Secretario Técnico;

III... a VI.

VII. Dos Diputados del Congreso de la Ciudad de México, de la Comisión de **Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y de la Comisión de Derechos Humanos**.

VII.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.

Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca **la persona titular de la Jefatura de Gobierno**.

**Artículo 32.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**.

**Artículo 39.-** La **Secretaría de Movilidad** promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 42.-** La Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde **a la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, dar a conocer dentro del primer mes de cada año el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir.

**Artículo 46.-** La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **de la Ciudad de México**, promoverá e instrumentará



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

### Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal

#### Capítulo II

#### De las Facultades y Obligaciones

**Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno**, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

I... a XIV.

XV. **Implementar programas a fin de promover** actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás **grupos vulnerables. Además, organizar una bolsa de trabajo de manera trimestral que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.**

XVI... a XXII.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII Ciudad de México

### Artículos transitorios.

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Atentamente

DocuSigned by:

*LETICIA ESTRADA*

BFAD0563BC1F49F...

Dip. Leticia Estrada Hernández

morena



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

### DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

#### **Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**

El 17 de septiembre de 2018 inicio la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México sustituyendo a la Asamblea Legislativa, quedando conformado por 33 mujeres y 33 hombres. Este nuevo órgano está integrado por distintos grupos parlamentarios que son los siguientes:

| <b>Grupos Parlamentarios</b>            |   |              |
|---|---|--------------|
| <b>Grupo</b>                            | <b>Tipo de representación</b>                             | <b>Total</b> |
| Morena                                  | Mayoría Relativa: 27<br>Representación<br>Proporcional: 7 | 34           |
| Partido de la Revolución<br>Democrática | Mayoría Relativa: 0                                       | 5            |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

|   |  |    |
|---|--|----|
|   | Representación<br>Proporcional: 6                        |    |
| Partido Acción Nacional                         | Mayoría Relativa: 9<br>Representación<br>Proporcional: 2 | 11 |
| Partido Revolucionario<br>Institucional         | Mayoría Relativa: 0<br>Representación<br>Proporcional: 5 | 4  |
| Partido del Trabajo                             | Mayoría Relativa: 3<br>Representación<br>Proporcional: 3 | 6  |
| Partido Verde Ecologista<br>de México           | Mayoría Relativa 0<br>Representación<br>Proporcional: 2  | 2  |
| Asociación<br>Parlamentaria Encuentro<br>Social | Mayoría Relativa: 0<br>Representación<br>Proporcional: 2 | 2  |
| Independiente                                   |  | 2  |

Las y los diputados tienen diversas responsabilidades como representantes políticos, asimismo, estos tienen que asistir a las sesiones ordinarias que se realizan los martes y jueves de cada semana. De manera que deben registrar su asistencia al inicio de la sesión, a través del sistema electrónico, de no ser posible su operación, se procederá al pase de lista verbal y dar cuenta a la Mesa Directiva. Sin embargo, en varias ocasiones no ha existido el quórum legal para continuar con las sesiones. Baste, como muestra que el pasado 11 de febrero no hubo quórum por lo cual se pasaron los asuntos pendientes para la siguiente sesión. El 20 del mismo mes se levantó la sesión dado que no existió el quórum legal para seguir con la sesión. En



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

vista de que no existió el número mínimo de las y los Diputados requerido para que el Pleno pueda iniciar las sesiones no se pudo desahogar los asuntos en listados en el orden del día.

Es necesario precisar que en el artículo 49, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que el cierre de las sesiones ordinarias es a más tardar a las diecisiete horas, salvo que a propuesta de la o el Presidente de la Mesa Directiva, mediante acuerdo con el Pleno se pueda prolongar dichas sesiones. Caso que ocurrió el pasado 27 de febrero cuando la secretaría consulto al pleno si era de prolongarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera, lo cual no se autorizó, de modo que se levantó la sesión.

Lo mismo sucedió el 3 de marzo no autorizando continuar con la sesión lo cual detono la discusión de las diputadas y diputados ya que la Presidenta de la Mesa Directiva menciona que “los asuntos que quedaron pendientes, con fundamento en el artículo 100 del Reglamento de este Congreso, se remiten a las comisiones correspondientes”<sup>1</sup>. Asimismo, las y los diputados reafirmaron que se tiene que cumplir y respetar el acuerdo de la JUCOPO. De manera que la Presidenta de la Mesa Directiva señaló que el acuerdo tiene 44 puntos en el orden del día, y dijo que si todas y todos están de acuerdo en que se suban 44 puntos, señalando que van a tener que respetar todas y todos<sup>2</sup>. Finalmente la Presidenta solicitó a la Secretaría hacer la votación correspondiente para que quede en la estenográfica de respetar el acuerdo de la JUCOPO de sólo enlistar 44 puntos por sesión, lo cual la Presidenta determinó pasar los asuntos pendientes que no hayan sido retirados para la siguiente sesión; y los asuntos solicitados por artículo 100 se turnaron a las Comisiones correspondientes. Para el día 5 de marzo del año en curso volvió a pasar lo mismo dado que no se autorizó continuar con la sesión y los asuntos que se quedaron pendientes y que no fueron retirados del orden del día se pasaron a la siguiente sesión.

El 10 de marzo del año en curso no hubo quórum ya que no se registró más de 33 asistencias y por lo tanto no se pudo abrir la sesión ordinaria. Ante este suceso la Presidenta de la Mesa

---

<sup>1</sup> Congreso de la Ciudad de México I Legislatura. *VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2020*. Coordinación de Servicios Parlamentarios Estenografía Parlamentaria. Pág. 169.

<sup>2</sup> Ídem.



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Directiva procedió a levantar la sesión y cito el día y la hora para la siguiente sesión. Cabe mencionar que la sesión se reanudo el mismo día a las 10:30 horas y se agotaron los asuntos en cartera. Para el 12 del mismo mes se sometió a votación el dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, lo cual resulto que 31 votaron a favor, 0 en contra y 0 abstención. De manera que no hubo quórum legal para continuar la sesión y se pasaron los asuntos pendientes incluyendo la votación del dictamen para la siguiente sesión. Así pues, el 17 del mismo mes se pidió rectificación de quórum lo cual no hubo quórum legal requerido para continuar la sesión.

Es preocupante que por falta de quórum o porque no se autorizó continuar con una sesión no se desahoguen todos los asuntos en cartera, esto provoca que se vaya rezagando todo el trabajo legislativo. Es de suma importancia que esto no se repita ya que los únicos perjudicados son las y los habitantes de la capital, asimismo el trabajo legislativo de las y los diputados no se ve reflejado por estos incidentes. Por lo tanto esta iniciativa busca generar un mecanismo de sanción para aquellas diputadas y diputados que no registren su asistencia en tiempo y forma extendiendo o no quorum.

**Problemática desde la perspectiva de género.** No aplica.

### **Argumentos que la sustenten.**

En el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México existe la accesibilidad para que las y los diputados puedan registrar su asistencia oportunamente e incluso cuando están simultáneamente en las reuniones de trabajo de las Comisiones o Comités del Congreso, como lo establece el artículo 47, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que a la letra dice:



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

**Artículo 47.** *La o el Secretario de la Mesa Directiva pasará lista de asistencia al inicio de la sesión por medio del sistema electrónico y en su caso de manera verbal.*

*Si al inicio de cada sesión no existe el quórum a que se refiere el artículo anterior, lo informará a la o el Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.*

*Se tomará en cuenta la asistencia de las y los Diputados que se encuentren presentes en las reuniones de trabajo de las Comisiones o Comités del Congreso. Las y los Presidentes de los órganos de trabajo interno deberán notificar, por escrito, a la Mesa Directiva, el nombre de la y los Diputados que se encuentran en la reunión de trabajo o en su caso, la lista de asistencia de la reunión a realizarse a efecto de que sea considerada su asistencia a la sesión plenaria del Congreso.*

Asimismo, en el artículo 63, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que:

**Artículo 63.** *Las y los Diputados deberán registrar su asistencia al inicio de las sesiones, a través del sistema electrónico, de no ser posible su operación, se procederá al pase de lista verbal y dar cuanta a la Mesa Directiva.*

*El sistema electrónico se abrirá por lo menos, sesenta minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cerrará en el momento que ésta inicie, previa instrucción de la o el Presidente.*

*Si una o un Diputado, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia como lo establece el numeral anterior, podrá hacerlo ante la Secretaría, quien le proporcionará la cédula para tal efecto, hasta quince minutos posteriores al cierre del sistema electrónico.*

*La Secretaría ordenará al área correspondiente que mediante el sistema de sonido se active el timbre para que las y los Diputados pasen al salón de sesiones, diez minutos antes del inicio de la sesión.*



## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

*La activación del timbre se hará también antes de reanudar una sesión que se haya suspendido y antes de efectuar una votación nominal.*

Como se puede observar existe la accesibilidad para las y los diputados puedan registrar en tiempo y forma su asistencia e incluso estando en reuniones de trabajo de las Comisiones o Comités del Congreso. Además cuando la o el diputado aún no haya registrado su asistencia cuentan con un timbre indicando que tienen que tomar asistencia o efectuar una votación nominal. Sin embargo, ni con estos mecanismos se logra en tiempo y forma iniciar la sesión.

Derivado de lo anterior, esta iniciativa solucionará los incidentes que se expusieron anteriormente. Es decir, generando un mecanismo de sanción para aquellas diputadas y diputados que no registren su asistencia en tiempo y forma existiendo o no quórum legal. Esto conllevará a que los representantes políticos tengan mayor responsabilidad para registrar su asistencia oportunamente.

Para ilustrar mejor lo que esta iniciativa propone pongamos de ejemplo cuando una o un diputado por diversas causas no llega a tiempo para registrar su asistencia ni por medio del sistema electrónico ni ante la secretaria como lo indica el artículo 63, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. La o el diputado sabe que existiendo el quórum no tiene sanción alguna por no registrar su asistencia en tiempo y forma. No obstante, si la o el diputado sabe que en la norma reglamentaria existe una sanción por no registrar oportunamente su asistencia, por ende se verá a estar más comprometido en estar presente en las sesiones ordinarias existiendo o no quórum. Además con esta iniciativa se disminuirá la falta de quórum legal para continuar con las sesiones ordinarias y por lo tanto los asuntos que estén enlistados se desahogaran, y el trabajo legislativo de las y los diputados se verá reflejado ante las y los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que reforma y adiciona una fracción el artículo 44, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

| TEXTO VIGENTE  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN   |
|--|---|
| <p align="center"><b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>  | <p align="center"><b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>   |
| <p align="center">Sección Segunda<br/>De las Sanciones</p> <p><b>Artículo 44.</b> La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte, y</p> <p>II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.</p> | <p align="center">Sección Segunda<br/>De las Sanciones</p> <p><b>Artículo 44.</b> La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte, y</p> <p>II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.</p> <p><b>III. La o el Diputado que no registre oportunamente su asistencia como lo señala el artículo 63 del presente reglamento, no tendrá derecho a la dieta correspondiente al día en que su</b></p> |



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

|   |   |
|---|---|
| <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p> | <p><b><i>asistencia no fue registrada en tiempo y forma existiendo o no quórum legal requerido.</i></b></p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley, <b><i>y en el artículo 66 del reglamento.</i></b></p> |
|---|---|

### **Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona una fracción al artículo 44 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

### Ordenamientos a modificar.

a) Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### Texto normativo propuesto.

**ÚNICO.-** Se reforma y adiciona una fracción al artículo 44 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sección Segunda  
De las Sanciones

**Artículo 44.** La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte, y

II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.

**III. La o el Diputado que no registre oportunamente su asistencia como lo señala el artículo 63 del presente reglamento, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que su asistencia no fue registrada en tiempo y forma existiendo o no el quórum legal requerido.**

Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley, **y en el artículo 66 del reglamento.**



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

### Artículos transitorios.

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*LETICIA ESTRADA*

BEAD0563BC1F49E...

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

**morena**